



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la menor MARIA PAULINA LOPEZ GOMEZ, transcurrió los días 16- 17- 21- 22- 23- 24- 28 – 29 y 30 de junio y 1- 5- 6- 7- 8- 11- 12- 13- 14- 15 y 18 de julio y en tiempo oportuno da respuesta a la demanda sin oponerse a sus pretensiones.- INHABILES: 11- 12- 18- 19-20- 25 Y 26 DE JUNIO Y 2- 3-4- 9- 10- 16 y 17 de julio.

Para los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JORGE WILSON LOPEZ MURILLO, transcurrió los días 18 – 19 - 21- 22- 25-26 – 27 – 28 y 29 de julio y 1- 2- 3- 4- 5- 8 – 9 – 10 - 11 – 12- y 16 de agosto y en tiempo oportuno la señora Curadora Ad-Litem da respuesta a la demanda manifestando que se atiene a lo que resulte probado. INHABILES: 20 – 23- 24- 30 y 31 de julio y 6-7-13- 14 y 15 de agosto.

Agosto 17 de 2022-

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto diecinueve
(19) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0437

Proceso: Verbal- Unión Marital

Demandante: DORA LUZ GOMEZ TOBON

Demandado: HEREDEROS JORGE WILSON LOPEZ MURILLO

Indica el Código General del Proceso que en firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de las excepciones, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este Código, en el siguiente orden: (Conciliación, interrogatorio de parte, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia).

En la conciliación que se puede dar en cualquier etapa del proceso, las fórmulas de arreglo propuestas no significan prejuzgamiento.

Para el interrogatorio de parte de modo exhaustivo y oficiosamente se interrogará en la audiencia a los señores DORA LUZ GOMEZ TOBON y a la señora ANA MARIA HERRERA GARCIA madre de la menor ANA SOFIA LOPEZ HERRERA. En esta misma etapa de evacuarán las declaraciones de parte solicitadas por demandante y demandada.

Para la fijación del litigio en la audiencia se requerirá a las partes con tal fin, determinando los hechos en los que están de acuerdo y fueren



susceptibles de confesión, precisando los que considera demostrados y los que requieran ser probados.

Decreto de pruebas: Como se advierte que en este proceso es posible y conveniente la práctica de pruebas desde la audiencia inicial, por autorizarlo el numeral 10 y el parágrafo del artículo 372 del C.G.P. Se decretarán desde ya las pruebas solicitadas y las de oficio necesarias, prescindiendo de las relacionadas con los hechos probados. En consecuencia, se decretan así:

Parte actora:

- a. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos aportados con la demanda.
- b. INTERROGATORIO DE PARTE: El mismo ya fue decretado de oficio por el Despacho, pudiendo ésta parte en dicho acto procesal realizar el cuestionario pertinente.
- c. TESTIMONIAL: Para que depongan sobre los puntos enunciados en el acápite de “testimonial”, se escuchará en declaración a los señores JHON JAIRO CANDAMIL MEJIA, JORGE ALBERTO VELASQUEZ GALLON, MARIA RUBIELA ACEVEDO MARQUEZ, SANDRA LUCIA GONZALEZ CARDONA, LEIDY YOHANA LOPEZ MURILLO, EDINSON LOPEZ CARDONA, DORA LILIA AGUIRRE NOREÑA, JORGE HERNAN LOPEZ GIRALDO, LUZ IDALBA LOPEZ MURILLO, LUZ ADREIANA MARULANDA OCAMPO, VIVIANA MARIA BADILLO MONTOYA y SANDRA MILENA PATIÑO VARGAS.

Es claro el artículo 212 del C.G.P. cuando indica que: “El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso”. Respecto de la citación del testigo claramente indica el artículo 217 del C.G.P. que la parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar su asistencia.

PRUEBAS ANA SOFIA LOPEZ HERRERA

- a. INTERROGATORIO DE PARTE: El mismo ya fue decretado de oficio por el Despacho, pudiendo ésta parte en dicho acto procesal realizar el cuestionario pertinente.
- b. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos aportados con la respuesta a la demanda.
- c. TESTIMONIAL: Se autoriza a esta parte para contrainterrogar los testigos pedidos por la parte actora.

PRUEBAS MARIA PAULINA LOPEZ GOMEZ



a. Se acoge a las presentadas por la parte actora.

PRUEBAS CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE WILSON LOPEZ
MURILLO.

a. No se opone a las solicitadas por la parte demandante.

PRUEBAS DE OFICIO: En este momento procesal no observa el despacho la necesidad de decretar pruebas de oficio. No obstante de requerirse, se reserva la facultad de decretarlas en cualquier estado del proceso, tal como se indicó precedentemente.

ALEGATOS DE CONCLUSION: Esta etapa procesal se desarrollará en el orden establecido en este artículo, es decir, primero al demandante y luego el demandado hasta por veinte minutos cada uno.

SENTENCIA: En la misma audiencia el juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado. Podrá decretarse un receso hasta por dos (2) horas para el pronunciamiento de la sentencia.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

Primero: Convocar a la partes para que concurran a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y que de manera virtual se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 2022 A PARTIR DE LA 9:00 A.M.

Segundo: Notificar de la existencia del proceso al Procurador Judicial para asuntos de familia por si considera pertinente intervenir en la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d514ecb672064be6f2345d64eb003d5e24df1bb8125918da51f31b613cb9df68**

Documento generado en 19/08/2022 03:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>